

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)

PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

INTRODUCCIÓN

El presente manual o sistema interno de información, en adelante SII, tiene su origen en la Ley 2/2023 de 20 de febrero publicada en nuestro Boletín Oficial del Estado y que nace como consecuencia de la transposición de la Directiva de Whistleblowing (Canales de Denuncia) de la Unión Europea, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el cual debe contener un sistema de recepción y gestión de comunicaciones/denuncias, así como la adecuada protección de datos de todas aquellas personas que las realicen.

CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

El canal interno de la empresa permite realizar las comunicaciones de manera escrita o verbal, pudiéndose remitir la información mediante una carta postal (calle Torre del Mar nº 37, 29004 Málaga, A/A Departamento Jurídico) un correo electrónico a juridico@maskom.es , llamada telefónica , mensaje SMS o Wasap (teléfono 663550503) o bien mediante el acceso a www.maskom.es/equipo (acceso recomendado)

Igualmente a solicitud del informante se podrá presentar convocando una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días, en cuyo caso se le advertirá que dicha reunión podrá ser grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En caso de ser grabada la conversación se le ofrecerá al denunciante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la misma.

En todo caso se le informará al denunciante sobre los canales externos a los que puede también acudir (autoridades competentes, instituciones, órganos u organismos a todos los niveles, locales, autonómicos, estatales, incluso de la Unión Europea).

La empresa MASKOMO SLU ha creado un dominio exclusivo para estos fines, que podrá ser utilizado por todas las personas trabajadoras por cuenta ajena, autónomos prestadores de servicios a la misma, becarios y personal en prácticas, accionistas y administradores, voluntarios, etc..que deseen realizar una denuncia.

En este link se deberá expresar datos como:

- Identificación de la persona denunciante, si desea poner sus datos completos y si no, poniendo tan solo sus iniciales (nombre y apellidos), así como la tienda o departamento o ámbito comercial/profesional al que pertenece y que le vincula con MASKOMO SLU
- Fecha y lugar
- Exposición de los hechos que denuncia
- Pretensión que ejercita
- Domicilio y forma de recibir comunicaciones (postal, email, etc)
- Click en "aceptar" el envío de la denuncia/comunicación

En dicha pantalla se le informará al denunciante que sus datos estarán protegidos en todo momento y que se le garantizará el anonimato.

Si se trata de documento escrito, una vez entregado el documento de denuncia por el denunciante, será revisado por la persona designada como Responsable del sistema a efectos de corregir o tomar medidas al respecto, sin identificar al mismo, tan solo exponiendo los hechos y fechas de ocurrencia.

RESPONSABLE /GESTOR

La persona que ejerce las funciones de Responsable de la gestión del SII (Responsable del Sistema) tendrá siempre la categoría de directivo o similar, actualmente está depositada esta labor en la Letrada responsable del Departamento Jurídico.

La Responsable del Sistema responderá de la tramitación diligente de cada expediente que se abra por comunicación/denuncia.

En particular, será la responsable de enviar el acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El acuse de recibo contendrá la siguiente información para conocimiento del informante:

- Que el plazo para dar respuesta al informante sobre las actuaciones de investigación no será superior a TRES MESES desde la recepción, prorrogable por otros 3 meses en caso de ser necesario.
- Que se le podrán solicitar aclaraciones o información adicional que ayude a la averiguación de los hechos denunciados.

- Si es la persona afectada que se le informará de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y que puede ser oída en cualquier momento.
- Que si utilizan otro canal de denuncia que no sea el interno, aun así se le garantizará la confidencialidad del procedimiento.
- Que si es persona afectada goza de la presunción de inocencia y está amparado por su derecho al honor.
- Que todos sus datos serán tratados conforme a la normativa de protección de datos vigente.

En caso de que los hechos revistieran carácter de delictivos, la Responsable del Sistema informará al Ministerio Fiscal de manera inmediata sobre los hechos, y de poder afectar a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá denuncia a la Fiscalía Europea.

REGISTRO DE INFORMACIONES

La empresa MASKOMO SLU cuenta con un LIBRO- REGISTRO de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando los requisitos de confidencialidad previstos.

Este Libro Registro consistirá en un Expediente electrónico que custodiará la Responsable del Sistema, en una carpeta de acceso restringido con clave de acceso, el cual solo podrá ser exhibido en caso de requerimiento por Autoridad judicial competente, mediante resolución motivada, en la que deberá especificar los extremos de la información requerida.

Los datos se conservarán por tiempo razonable, únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso si en tres meses desde la recepción de la información no se hubiera iniciado investigación se procederá a la supresión de la misma, salvo que la conservación tenga como fin dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones a las que no se de curso solo serán registradas de forma anónima.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en su Art.37.1.a) se establece que cada empresa debe nombrar un DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Empresa ha elaborado un protocolo de PROTECCIÓN A PERSONAS INFORMANTES para garantizar su derecho a protección, siempre y cuando la información revelada tenga tintes de ser veraz y se haya realizado conforme a lo establecido en la Ley y el presente sistema, ya se haya producido la comunicación por canales internos o externos.

El protocolo de protección a las personas informantes está inspirado por la PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS, pudiendo ser éstas de forma activa o pasiva, esto es, bien ataques directos a sus personas bien a través de tratos desfavorables que las sitúen en desventaja en el contexto laboral o profesional por el hecho de haber realizado una comunicación/información.

En este sentido, la Empresa se obliga a:

- No suspender los contratos de trabajo, ni despedir ni extinguir la relación laboral o estatutaria, salvo que ello tuviera lugar por causas ajenas a la presentación de la comunicación.
- No dañar la reputación, ni coaccionar, ni acosar, ni sancionar con medidas económicas a los informantes.
- No castigar con denegación de permisos o vacaciones, ni discriminar en cualquier sentido, ni denegar formación, etc..

Cualquier acto de los descritos será considerado NULO en caso de que el informante solicitara protección de las autoridades.

Igualmente se articulan MEDIDAS DE APOYO a la persona informante, como son el asesoramiento sobre los procedimientos y recursos, protección frente a represalias y sus derechos en general.

La Empresa también le garantizará asistencia jurídica en los procesos penales y civiles transfronterizos, así como apoyo financiero y psicológico si fuera necesario.

REVISIÓN DEL SISTEMA

Como norma general este sistema será revisado de manera anual.

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE

Si has realizado o vas a realizar una comunicación/denuncia que implique a personas pertenecientes de algún modo al grupo empresarial MASKOMGROUP, te informamos de lo siguiente:

- Que son denunciables todo tipo de actuaciones que puedan constituir infracciones contra los Derechos que protege la Unión Europea, que puedan ser delito conforme el Código Penal español y que puedan ser infracción contra la normativa de Hacienda y Seguridad Social.
- Que el hecho de comunicar/denunciar cualquier hecho de los descritos no podrá dar lugar a ningún tipo de represalia sobre el informante (despido, discriminación, acoso, etc.)
- Que MASKOM se obliga no solo a protegerte como informante, sino también a tus familiares, socios comerciales o terceras personas relacionadas contigo en el conocimiento de la presunta infracción/hecho delictivo.
- Que la empresa pone a tu disposición la asistencia jurídica que necesites.
- Que tras una denuncia recibirás en 7 días el acuse de recibo de la recepción de la misma.
- Que serás informado tanto de los avances en la investigación como de la resolución del expediente en el plazo máximo de 3 meses, prorrogables por otros 3, si fuera necesario para finalizar el proceso.
- Que tus datos personales serán en todo momento protegidos conforme la normativa del Reglamento General de Protección de Datos, y que no serán difundidos más allá de la estricta comunicación con el Responsable del Sistema.